

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO - R 2019-00429 - FINANCIERA JURISCOOP S.A VS LAURA ANGELICA GARCÍA MENDOZA

Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 17:03

Para: Marcela Chica Acevedo <mchicaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jhon Fredy Cardona Acevedo <jcardona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ <notificaciones@grupogersas.com.co>

Enviado: sábado, 7 de mayo de 2022 9:09

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO - R 2019-00429 - FINANCIERA JURISCOOP S.A VS LAURA ANGELICA GARCÍA MENDOZA

RADICACION DE MEMORIALES

Cordial saludo,

Me permito radicar ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín memorial para el proceso con radicado 2019-00429

Cordialmente,



JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766 de Ituango

E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co

T.P. 246.738 del C.S de la J.

Síguenos en Redes Sociales



E: SANTIAGO



**GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES
JURIDICAS S.A.S. (GRUPO GER S.A.S.)**
CALLE 33 AA No 80 B- 05 MEDELLIN
TELEFONO 448.84.38

Señores

JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A
Demandado: LAURA ANGELICA GARCÍA MENDOZA
Radicado: 05001400301420190042900

Asunto: **APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD
DE ENTREGA DE TÍTULOS.**

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito adjuntar liquidación de crédito actualizada.

De igual modo, le solicito señor(a) juez que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito por parte del despacho, se proceda con la expedición de títulos judiciales con los dineros depositados dentro del presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar los principios de celeridad y economía procesal, a los cuales están sometidos las autoridades judiciales conforme al artículo 121 C.G.P. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. 70.579.766
T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.
notificaciones@grupogersas.com.co

S.G.S

